



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2012-MPT**

Pampas, 06 de marzo de 2012

**VISTO:**

El Informe N° 007-2010-2-0397 del Órgano de Control Institucional de la MPT-P, Informe N° 001-2012-CPPAD/MPT, suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”, asimismo en su artículo 26° señala que “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación ciudadana y seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 21°, inciso a) y d) señala: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño”, asimismo el artículo 25° señala: “Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las Sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan”, y en su artículo 32° señala: “En las entidades de la Administración Pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos”;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 127° señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, con decoro y honradez en su vida social.”, el artículo 132° del mismo cuerpo legal señala: “Los funcionarios y servidores permanentemente deberán aplicar, actualizar y transmitir las técnicas, las normas y los procedimientos inherentes a la función que desempeñan”;

Que, con oficio N° 054-2010-OCI/MPT-P.E.E.I.R. de fecha 29 de diciembre del 2010 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas, remite a Despacho de Alcaldía un ejemplar del informe N° 007-2010-2-0397 sobre el “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”, por el cual se determina presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios, ex funcionarios, servidores públicos y ex servidores públicos Isaac Ernesto Molina Chávez ex Director Municipal, Olga Ivonne Quevedo Mera ex Secretaria General, Ángel Alcides Casavilca Gutiérrez ex Secretario General, Segundo Gabriel Araujo Valverde ex Director de Infraestructura, Víctor Manuel Guzmán Flores ex Jefe de Control Patrimonial, David Alcides Asto Bolaños ex Secretario del CPPAD, Gloria Haydee Chávez Gutiérrez Miembro Suplente del CPPAD, Alejandro Crispín Bazán Miembro del CPPAD, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Yarith Zally Porras Ospino ex Sub Gerente de Programas Sociales. Con Informe N° 004-2011-CPPAD/MPT de fecha 18 de octubre del 2011, el Comité Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la MPT-P, eleva su pronunciamiento sobre apertura de procesos administrativos disciplinarios a los antes citados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



procesados. Con memorando N° 288-2011-MPT de fecha 20 de octubre del 2011, Despacho de Alcaldía remite al Gerente de Administración y Finanzas para que se sirva a instaurar el Proceso Administrativo Disciplinario conforme lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT. Posteriormente con Informe N° 001-2012-CPPAD/MPT, de fecha 12 de enero del 2012, el CPPA eleva su pronunciamiento final sobre el Informe N° 007-2010-2-0397 del Órgano de Control Institucional, determinando en el considerando d) numeral 2) referente a la segunda observación que se refiere al incumplimiento en la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes de control no permitió a la municipalidad la superación de los hechos observados, determinando responsabilidad de naturaleza funcional de parte de los señores Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Yarith Zally Porras Ospino ex Sub Gerente de Programas Sociales, por no haber implementado las recomendaciones contenidas en el informe relacionado al Programa de Complementación de Alimentos e inobservado lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Asimismo, por incumplir sus obligaciones establecidos en la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, inciso a) y d) de su artículo 21° del Capítulo IV de las obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores, donde estipula: a) “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, d) “Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”, y estar comprendido en el inciso a) y d) del artículo 28° del Capítulo V del Régimen Disciplinario, donde estipula: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento” y d) “La negligencia en el desempeño de las funciones”; así como lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Capítulo X de las obligaciones y prohibiciones de los servidores, que dispone: “Los funcionarios y servidores se conducirán (...) con eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)”.

Que, conforme lo establecido por el Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MPT en su artículo 5° que señala: “Delegar al Gerente de Administración y Finanzas, la autoridad para instaurar por resolución los procesos administrativos disciplinarios para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público”. Por lo que, mediante la Resolución Administrativa N° 241-2011-GAF/MPT-P de fecha 11 de agosto del 2010, se instaura proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios, ex funcionarios, servidores públicos y ex servidores públicos Isaac Ernesto Molina Chávez ex Director Municipal, Olga Ivonne Quevedo Mera ex Secretaria General, Ángel Alcides Casavilca Gutiérrez ex Secretario General, Segundo Gabriel Araujo Valverde ex Director de Infraestructura, Víctor Manuel Guzmán Flores ex Jefe de Control Patrimonial, David Alcides Asto Bolaños ex Secretario del CPPAD, Gloria Haydee Chávez Gutiérrez Miembro Suplente del CPPAD, Alejandro Crispín Bazán Miembro del CPPAD, Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Yarith Zally Porras Ospino ex Sub Gerente de Programas Sociales;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 166-2011-GM/MPT-P de fecha 28 de diciembre del 2011, se declara la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 241-2011-GAF/MPT-P por la que se le habría instaurado proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios Isaac Ernesto Molina Chávez ex Directo Municipal y Segundo Gabriel Araujo Valverde ex Director de Infraestructura;

Que, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se procedió a la respectiva comunicación según consta en los cargos de la Resolución Administrativa N° 241-2011-GAF/MPT-P de fecha 21 de octubre del 2011, con la finalidad de que en tiempo oportuno realicen la presentación de descargos sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario por presuntas responsabilidades administrativas para que pudieran ejercer su derecho a la defensa, conforme a lo establecido en el artículo 168° del mismo cuerpo legal que señala: “El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

los antecedentes que dan lugar al proceso” y el artículo 169° que señala: “El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más.”;

Que, vencidos los plazos que establece el artículo 169° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los señores: Miguel Ángel Zarate Kida ex Sub Gerente de Logística y Yarith Zally Porras Ospino ex Sub Gerente de Programas Sociales, no cumplieron con presentar sus respectivos descargos, no obstante haber sido notificados debida y oportunamente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por espacio de treinta y un (31) días calendarios al señor **Miguel Ángel Zarate Kida** ex Sub Gerente de Logística, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2, plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

**ARTÍCULO 2°.- IMPÓNGASE SANCIÓN DE CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, por espacio de treinta y un (31) días calendarios a la señora **Yarith Zally Porras Ospino** ex Sub Gerente de Programas Sociales, por no haber desvirtuado los cargos formulados en su contra, contemplada en la observación N° 2, plasmada en el Informe N° 007-2010-2-0397 - “Examen Especial al Cumplimiento de Implementación de Recomendaciones Emergentes de Acciones de Control de La Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas – Huancavelica, periodo: 2004-2009”.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar la presente resolución a los interesados, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Coman Gavilan  
ALCALDE